



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D C., 8 de marzo de 2021

Verbal -Divisorio - No. 2021-0034

Reunidas las exigencias legales el Juzgado ADMITE la demanda VERBAL (DIVISORIO) presentada por **FABIOLA, NUBIA GILMA Y YOLANDA TOVAR GUTIÉRREZ** en contra de **MARÍA ZORAIDA Y ROSARIO TOVAR GUTIÉRREZ**.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo ordenado en el Decreto 806 de 2020 emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 de la Ley Procesal Civil vigente.

Ofíciase a la Oficina de Registro e Instrumento Públicos de la ciudad a fin de que se inscriba la demanda de la referencia en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de este asunto núm. 50C-1348538. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 592 *ibídem*.

Reconocer personería adjetiva al doctor JOSÉ AMADEO SÁNCHEZ MEDINA como apoderada judicial de la parte actora, conforme las facultades y en los términos del mandato allegado.

NOTIFÍQUESE,

**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**

**Jueza**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 021, del 9 de marzo de 2021.

**MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA**  
Secretaría